

VALORACIÓN REAS Red de Redes

Anteproyecto de Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global

En términos generales incorpora el Comercio Justo y la economía social y solidaria como estrategia para avanzar en una mayor justicia global, hace referencias a la economía social y solidaria tanto en el objetivo de la política de cooperación española como actor para alcanzar los objetivos de desarrollo global y, para actores privados, recoge el necesario cumplimiento de las exigencias de debida diligencia.

Resumen de los artículos en donde aparece referenciada alguna de las tres cuestiones (Comercio Justo, economía solidaria y debida diligencia).

Artículo 1. Objeto, definición y ámbito de aplicación.

3.- Esta política se despliega a través del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible, que comprende, en cuanto a sus actuaciones en los ámbitos mencionados, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, de manera directa y en coordinación con el conjunto de la Administración General del Estado y el sector público estatal y otras entidades de las que es partícipe; a las comunidades autónomas y los entes locales; a los marcos de gobernanza y formas de colaboración entre dichas Administraciones en el marco de sus respectivas competencias, **y con otros actores públicos, privados y de la economía social y solidaria.**

Artículo 4. Objetivos. La política española de cooperación para el desarrollo sostenible persigue los siguientes objetivos:

1. j) Promover economías prósperas, inclusivas y sostenibles, con empleos dignos. Por ello se apoyará a las empresas y al tejido productivo, con especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas **y la economía social y solidaria**; a las infraestructuras resilientes y sostenibles; a la transformación productiva mediante el uso de la tecnología digital, y a un sistema económico internacional basado en reglas, favorable al comercio y la inversión sostenible, que haga frente a los flujos financieros ilícitos.

Artículo 11. Fomento de la justicia global, la solidaridad y la participación

Las Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y con cargo a sus presupuestos, promoverán por sí mismas o en el marco de partenariados y alianzas con otros actores, el fomento del voluntariado y la participación de la sociedad española en las iniciativas a favor de la solidaridad y la justicia global, en apoyo de la ayuda humanitaria y la cooperación para el desarrollo sostenible global y las iniciativas de **comercio justo**, a través de campañas de información y divulgación, programas formativos y demás medios que se estimen apropiados para tal fin. Conforme a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, podrán realizarse tanto en España como en

países o 16 territorios receptores de cooperación al desarrollo o en cualquier país donde existan necesidades humanitarias, sin perjuicio de las actividades realizadas en este ámbito por el personal cooperante.

Artículo 13. Principios rectores y objetivos.

- 3. Las operaciones de cooperación financiera al desarrollo tendrán en cuenta los principios de corresponsabilidad y sostenibilidad, en sus tres dimensiones, social, económica y medioambiental, con un enfoque integrado, y la complementariedad con otros instrumentos y fuentes de financiación, tanto nacionales, como internacionales. Tanto para las operaciones realizadas por la cooperación española, como para la financiación combinada con otras entidades financieras, se establecerán las salvaguardas necesarias para el cumplimiento de las exigencias de debida diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente y transparencia que se establezcan de acuerdo con las normas españolas, de la Unión Europea e internacionales en estas materias.*

Artículo 35. Sector privado, agentes sociales, y economía social.

1. Se fomentarán los partenariados y las alianzas público-privadas entre los órganos ejecutores de la cooperación española contemplados esta ley y el sector privado, así como los agentes sociales (organizaciones patronales y sindicatos), **y las entidades de la economía social y solidaria, para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo global en los países socios de la cooperación.** La mejora de las cadenas de valor, la asistencia técnica, la cooperación financiera, la inversión de impacto, la investigación y la innovación para el desarrollo sostenible, y el fomento de la participación social en la cooperación al desarrollo sostenible serán los ámbitos preferentes de estas alianzas. **2. En las Alianzas Público-Privadas y en las actuaciones con empresas la cooperación española velará por el cumplimiento de las exigencias de debida diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente y transparencia que se establezcan de acuerdo con las normas españolas y de la Unión Europea en esta materia.** 3. Los concursos y procesos de licitación de obras, suministros o servicios de las actividades de la cooperación española estarán abiertos al sector privado, en la medida que contemplen objetivos específicos de tipo medioambiental, social u otros. Estos incluirán tanto en las especificaciones técnicas como en los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución los aspectos sociales y medioambientales del proceso de producción y comercialización referidos a las obras, suministros o servicios que hayan de facilitarse con arreglo al contrato de que se trate. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 27 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 31 de la Ley 7/2021 de Cambio climático y transición energética, con especial consideración a la agricultura o la

ganadería ecológicas, **el Comercio Justo**, la igualdad de género o las que garantizan el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo y los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas y la normativa aplicable a nivel europeo.